



REGLAMENTO DE ESTUDIANTINA

CAPÍTULO PRIMERO: DE LOS ORGANIZADORES

TÍTULO PRIMERO: LA ASOCIACIÓN POSADEÑA de ESTUDIANTES SECUNDARIOS

ARTÍCULO 1.- La Asociación Posadeña de Estudiantes Secundarios (en adelante A.P.E.S) llevará a cabo el evento denominado Estudiantina, articulando las diversas secretarías presentes en el Estatuto de esta Asociación las cuales serán supervisadas integralmente por la Comisión Directiva de la misma.

ARTÍCULO 2.- La Comisión Directiva creará, articulará y supervisará sus demás comisiones de acuerdo al estatuto vigente, las cuales intervendrán de manera pertinente para el cumplimiento del presente instrumento, el estatuto de la entidad, las leyes Nacionales, Provinciales y Ordenanzas Municipales que estén relacionadas con las actividades programadas.

ARTÍCULO 3.- El representante legal formará parte del cuerpo colegiado, tendrá voz y voto en las asambleas y en caso de ausencia cumplirá la misma condición el suplente, siempre que se hayan acreditado en los primeros 30 (treinta) días de la convocatoria de la Comisión Directiva. Deberá asistir a todas las reuniones del cuerpo colegiado, la ausencia a 3 (tres) asambleas consecutivas o 5 (cinco) alternadas implicará una sanción de 3 (tres) asambleas sin derecho a voto.

TÍTULO SEGUNDO: LA COMISIÓN FISCALIZADORA DE ESTUDIANTINA

ARTÍCULO 4.- El cuerpo de esta Comisión estará formado por el órgano de fiscalización, los profesores, personal no docente, padres, tutores, asesores y personas egresadas mayores de veintiún años de edad designados por la autoridad máxima del establecimiento educativo como asesor de aquellos establecimientos que participen en los desfiles, debidamente acreditados en A.P.E.S.

ARTÍCULO 5.- El órgano de Fiscalización, los directivos, profesores, personal no docente, padres, tutores, asesores y/o personas egresadas mayores de veintiún años de edad debidamente acreditados, tendrán voz y voto dentro de esta Comisión, puesto que su función es la de asesorar, acompañar y finalmente auditar la gestión de la Asociación únicamente en el ámbito de la Estudiantina (entiéndase por esto sistema de pre elección de jurados, forma de calificación, disposición de los jurados en las jornadas de desfiles y de shows Scolas, ensobrados de los votos válidos emitidos, así mismo informar a su establecimiento o fusión participante si hubiera actas de infracción durante la jornada de desfile, en los ensayos, durante la prueba piloto, en el show de Scola o en las elecciones de Reina y Rey, junto a sus representantes legales, recuento de votos provisorios y luego de los descuentos aprobados por el tribunal de disciplina, dar a conocer el escrutinio definitivo para que sea la Comisión Organizadora quien proclame a los ganadores de cada rubro de la Estudiantina en su edición presente) y todas las atribuciones que son conferidas por el reglamento de estudiantina vigente.

ARTÍCULO 6.- -El cuerpo de ésta comisión estará facultado para elegir un presidente y vice presidente a propuesta de la comisión directiva y representantes legales que conforman la asociación, debiendo ser aprobados por la mayoría simple de la Comisión Fiscalizadora a la fecha de elección de los mismos.

ARTÍCULO 7.- Los candidatos a Presidente y Vicepresidente de la Comisión Fiscalizadora deberán, ser mayores de 21 (veintiuno) años de edad, tener un mínimo de 5 (cinco) años de egresado del nivel secundario y no tener relación (en primer y segundo grado de parentesco Consanguinidad/Afinidad, afinidad laboral o vínculo personal comprobado en cualquiera de las nóminas) con ningún participante y/o establecimiento en competencia (en cualquiera de los rubros) del evento, debiendo ser aprobado por mayoría simple de la Comisión Fiscalizadora a la fecha de elección de los mismos, en caso de haber un solo candidato éste será nombrado Presidente de dicha Comisión.

ARTÍCULO 8.- - En el caso de que no se consigan Candidatos a Presidente y Vicepresidente de esta Comisión que cumpla con los requisitos, se analizará nuevamente el artículo.

ARTÍCULO 9.-La Comisión Fiscalizadora está autorizada a crear un reglamento interno dentro de los primeros 30 (treinta) días de elegidos al Presidente y Vicepresidente, debiendo estar la normativa refrendada por la Comisión Directiva de A.P.E.S. Las distintas facultades y obligaciones que posean el Presidente, Vicepresidente y los miembros que conformen esta



comisión se encontrarán dentro del Reglamento de la Comisión Fiscalizadora, estos deberán respetar las disposiciones de este reglamento y el estatuto vigente de A.P.E.S.

TÍTULO TERCERO: LA COMISION DE INSPECCIONES

ARTÍCULO 10.- La Comisión Fiscalizadora creará bajo su supervisión y control un órgano especial denominado Comisión de Inspecciones, esta tendrá por función cumplir y hacer cumplir, a todos aquellos que integren las distintas nóminas de los establecimientos y fusiones participantes, el presente instrumento y código de Procedimiento.

ARTÍCULO 11.- La comisión de inspecciones estará integrada por un Presidente, Vicepresidente y por un número necesario de inspectores que será dispuesto por la comisión fiscalizadora.

ARTÍCULO 11 BIS.- Los candidatos a Presidente y Vicepresidente de la Comisión de Inspecciones deberán ser mayores de 21 (veintiuno) años de edad y tener un mínimo de 4 (cuatro) años de egresado del nivel secundario. Podrán ser parte de esta Comisión facultados como inspectores aquellos que cumplan con 2 (dos) años de egresado del nivel secundario.

ARTÍCULO 12.- El Presidente de dicha comisión tendrá la función de coordinar, capacitar, supervisar y brindar el material de trabajo correspondiente a los inspectores, tendrá la obligación de informar a los asesores y representantes legales en asamblea de fiscalizadora sobre todas las cuestiones que surjan en los ensayos. Si hubiera algún inconveniente durante las pruebas pilotos, noche de desfiles y Show de Scolas deberá presentar informe en asamblea correspondiente el siguiente día hábil luego de finalizar los eventos antedichos. En caso de ausencia, renuncia o pérdida, por cualquier motivo, de sus funciones cumplirá las mismas tareas el Vicepresidente.

ARTÍCULO 13.- Las distintas facultades, obligaciones y requisitos que posean el Presidente, Vicepresidente y los miembros que conformen esta comisión se encontrarán dentro del capítulo correspondiente en el Reglamento de la Comisión Fiscalizadora, estos deberán respetar las disposiciones del reglamento de estudiantina y el estatuto vigente de A.P.E.S.

TÍTULO CUARTO: EL TRIBUNAL DE DISCIPLINA

ARTÍCULO 14.- Será facultad de la Comisión Fiscalizadora formar el Tribunal de Disciplina al menos 30 (treinta) días antes de la fecha inicio de los desfiles estudiantiles.

ARTÍCULO 15.- El tribunal de disciplina estará conformado por 2 (dos) abogados y 1 (uno) escribano que serán propuestos (presentando título académico fehaciente) y aprobados en asamblea extraordinaria de fiscalizadora por los integrantes dicha comisión.

ARTÍCULO 16.- Los candidatos a integrar el Tribunal de Disciplina no deberán tener relación directa con ningún establecimiento o fusión participante del evento e integrantes de las distintas nóminas de los mismos.

ARTÍCULO 17.- Las distintas facultades, obligaciones y requisitos que posea el Tribunal de Disciplina se encontrarán dentro del capítulo correspondiente en el Reglamento de la Comisión Fiscalizadora, estos deberán respetar las disposiciones del reglamento de estudiantina, el estatuto vigente de A.P.E.S. y el Código de Procedimiento.

ARTICULO 17 BIS.- Las decisiones, resoluciones, dictámenes que establezca este tribunal, de acuerdo al régimen de sanciones debidamente aprobado y siempre que se cumplan los pasos establecidos en el Código de Procedimiento, atendiendo el derecho a descargo de/los infractores en los plazos previstos, serán de carácter irrevocable e inapelable, los cuales no podrán ser anulados por decisión de Asamblea de Representantes Legales, resolución de Comisión Directiva y/o Comisión Fiscalizadora.

CAPÍTULO SEGUNDO: DE LOS PARTICIPANTES

TÍTULO PRIMERO: ENSAYOS

ARTÍCULO 18.- La Comisión Directiva facilitará a cada representante legal la solicitud que deberá ser presentada al Director Municipal encargado de la Estudiantina (que será nombrado por el Intendente de la Ciudad de Posadas), la misma tendrá que rellenarse con la información y documentación correspondiente aclarando lugar, días y horarios en los que el establecimiento participante desee llevar a cabo sus ensayos.

ARTÍCULO 19.- Cada ensayo deberá contar con la presencia de un asesor y/o adulto/s responsables por el conjunto de los rubros, este tendrá la función de acompañar y ser



**ASOCIACIÓN POSADEÑA DE ESTUDIANTES SECUNDARIOS
(A.P.E.S.)**

responsable de cualquier eventualidad que se presente, responder ante algún miembro de A.P.E.S. debidamente identificado, si la situación lo amerite, durante los ensayos. Caso contrario la autoridad competente procederá a suspender el ensayo sin derecho a recuperarlo.

ARTICULO 19 BIS.- Se reconoce como autoridad competente a la Comisión Directiva de APES; responsable por municipalidad; Comisión de Inspecciones y el adulto responsable de ensayo.

TÍTULO SEGUNDO: INSCRIPCIONES

ARTÍCULO 20.- Los alumnos regulares del nivel secundario, que concurran a establecimientos educativos reconocidos por el Consejo General de Educación o el SPEPM de la ciudad de Posadas, podrán inscribirse en la nómina correspondiente de los establecimientos que participen del evento, reconociendo y cumpliendo lo expreso en el presente reglamento con el mero hecho de inscribirse, declarando que conoce y ha leído las normas que regirán los Desfiles Estudiantiles desde este año.

ARTÍCULO 21.- Los establecimientos participantes podrán inscribirse para los Desfiles Estudiantiles en los siguientes rubros: Banda de Música, Scola do Samba, Cuerpo de Baile de Banda de Música, Cuerpo de Baile de Scola do Samba, Carroza Artística, Carroza Ingeniosa, Reina y Rey.

ARTÍCULO 22.- Los establecimientos o fusiones podrán inscribirse en 3 (tres) categorías según la cantidad de integrantes que posea por rubro clasificándose en A, B o C respectivamente. Esta división es únicamente válida para aquellos que se inscriban en Banda de Música o Cuerpo de Baile de Banda de Música.

ARTÍCULO 23.- Los establecimientos o fusiones que se inscriban en Banda de Música podrán hacerlo en: Categoría A aquellos cuyo mínimo sean 100 integrantes. Categoría B por aquellos que estén conformados a partir de 40 a 99 integrantes. Categoría C por aquellos que estén conformados con un máximo de 39 integrantes. Esta cifra incluye a los directores de rubro.

ARTÍCULO 24.- Los establecimientos o fusiones que se inscriban en Cuerpo de Baile de Banda de Música podrán hacerlo en: Categoría A aquellos cuyo mínimo sean 90 integrantes. Categoría B por aquellos que estén conformados a partir de 40 a 89 integrantes. Categoría C por aquellos que estén conformados con un máximo de 39 integrantes. Esta cifra incluye a los directores de rubro.

ARTICULO 25.- La cantidad de integrantes de las tres categorías debe ser verificada por un inspector, quien deberá asistir en el filtro previo al inicio del primer palco en todas las Noches de calle y Show de Scolas. Los establecimientos participantes de la categoría A y B deberán cumplir el mínimo de 3 (tres) jornadas con los integrantes necesarios para dicho rubro. Se permitirá a la categoría A y B un máximo de 10 (diez) ausentes por debajo del mínimo durante las dos (2) jornadas restantes, en caso contrario deberá justificarse por escrito la ausencia de los participantes ante la Comisión Directiva de APES dentro de las 72hs hábiles posteriores a la infracción. De no cumplir con este requisito, se le sancionará con el descuento del 30% sobre el total de los puntos de las jornadas al establecimiento o fusión, sanción que se aplicara al rubro que cometa la transgresión al presente artículo y solamente se sancionara a los demás rubros del mismo establecimiento en caso de estar involucrados.

ARTÍCULO 26.- Las planillas para la inscripción serán facilitadas por la Comisión Directiva, deberán ser presentadas en una carpeta y hoja de tipo A4, con letra Arial de tamaño 12 (doce) con formato de margen justificado, en la cual deben constar los siguientes datos: argumentos del tema a representar de la Carroza, de Banda de Música o Scola do Samba, Cuerpo de Baile de Banda de música o de Scolas do Samba, de las diversas escuadras del cuerpo de baile, si fuesen distintos por separado, y un resumen del mismo el cual la Comisión Directiva de A.P.E.S. tendrá que acercar a los locutores para que estos los lean para el público en las noches de calle y show de Scolas. Así mismo, el establecimiento o fusión participante podrá optar por entregar un resumen del argumento en formato tipo volante o folleto para que sean acercados a los jurados y éstos tengan un conocimiento previo de lo que el establecimiento o fusión quiere representar.

ARTÍCULO 27.- Los participantes deberán cumplimentar con los requisitos de inscripción expresos en el presente reglamento como así también cualquier otra decisión emanada de la asamblea.



ARTÍCULO 28.- Para participar en el rubro Reina deberán ser alumnas regulares de los establecimientos a los cuales representan, cursando como máxima instancia el 4to año Secundario o 5to año del Secundario para los establecimientos de educación técnica y tener hasta 17 años de edad.

ARTÍCULO 29.- Para participar del rubro Rey deberán ser alumnos regulares de los establecimientos a los cuales representan, cursando como máxima instancia el 4to año del Secundario o 5to año del Secundario para los establecimientos de educación técnica y tener hasta 18 años de edad.

TÍTULO TERCERO: ADHERENTES

ARTÍCULO 30.- Los establecimientos podrán optar inscribir por rubro a 1 (uno) adherente, que deberá concurrir a una institución educativa secundaria que no tenga participación en la estudiantina, por cada 5 (cinco) alumnos regulares inscriptos en los distintos rubros.

ARTÍCULO 31.- La cantidad de adherentes no deberá exceder el 20% del total de los participantes por rubro, caso contrario la Comisión Directiva procederá a apercibir al infractor, si este persiste en la falta se descontará el 10% de la puntuación total.

ARTÍCULO 32.- Los participantes que gocen de la salvedad dispuesta en el artículo precedente, deberán presentar ante el Secretario General de la Comisión Directiva una constancia de alumno regular, adjunto al aval escrito del Director o Rector del Establecimiento al que se adhiera. Esto deberá cumplimentarse de manera obligatoria.

TÍTULO CUARTO: ACREDITACIONES

ARTÍCULO 33.- Los establecimientos podrán acreditar 1 (uno) aguatero cada 10 (diez) participantes, por cada rubro contará con 1 (uno) utilero cada 10 (diez) integrantes y hasta 2 (dos) asesores por rubro.

ARTÍCULO 34.- Los distintos rubros participantes podrán acreditar niños que serán denominados como mascotas. Estos deberán tener hasta 12 (doce) años, no cursar el nivel secundario, contar con el aval y acompañamiento del tutor manifestándolo de manera escrita y formal a A.P.E.S. al momento de la entrega definitiva de la nómina de integrantes de cada establecimiento. No serán tenidos en cuenta como integrantes de algún rubro.

ARTÍCULO 35.- Podrán ser acompañantes de carroza en el trayecto del desfile no más de 7 (siete) alumnos regulares del establecimiento participante en cuestión, no más de 2 (dos) acompañantes de iluminación y/o grupo electrógeno. Exceptuando al conductor, con licencia vigente, del vehículo que remolque dicha Carroza.

ARTÍCULO 36.- De superar la cantidad de 11 (once) acompañantes por carroza el establecimiento será sancionado con el descuento del 15 % en los puntajes obtenidos en la jornada de la infracción en el rubro en cuestión.

ARTÍCULO 37.- Los participantes deberán portar de manera visible una acreditación que los habilite como miembros del rubro al que pertenecen en todas las noches de desfiles y en el show de Scolas. Caso contrario se le sancionará con el descuento del 10% sobre el total de los puntos de las jornadas al rubro infractor. Los Asesores, utileros y aguateros deberán portar de manera visible una acreditación que los habilite como tal en todas las noches de desfiles y show de Scolas, Bandas de música y Cuerpos de Baile, caso contrario se le sancionará con el descuento del 10% sobre el total de los puntos de las jornadas al establecimiento en todos sus rubros.

TÍTULO QUINTO: PLAZOS PREDERMINADOS

ARTÍCULO 38.- En un plazo no mayor a 30 (treinta) días hábiles, antes del inicio de los desfiles estudiantiles, los establecimientos o fusiones participantes tendrán que presentar en forma definitiva las planillas y listados pertinentes para la Inscripción al desfile, exceptuando la inscripción de los rubros Rey y Reina, a los cuales se les concede un plazo de 10 (diez) días hábiles anteriores a la realización del inicio del evento.

ARTÍCULO 39.- La actualización de planillas o listados de inscripción se contemplará hasta 10 (diez) días hábiles antes de la fecha pautada por la Comisión Directiva para el comienzo de los desfiles estudiantiles.

ARTÍCULO 40.- Se deja expreso que cualquiera sea el establecimiento o fusión que no cumpla con lo preestablecido en los artículos anteriores será sancionado con un descuento del 30% del total de las jornadas, sanción que se aplicará al rubro que cometa la transgresión al presente



título y solamente se sancionará a los demás rubros de la misma institución en caso de estar involucrados.

TÍTULO SEXTO: CARROZAS

ARTÍCULO 41.- Se establecen los rubros Carroza Artística y Carroza Ingeniosa donde cada establecimiento o fusión participante podrán optar por competir en uno. Se considera carroza artística a aquellas que posean una estructura rígida, es decir, sin ningún elemento que posea movimiento. No podrán tener ningún tipo de motor, salvo el grupo electrógeno que sirva para alimentación de la iluminación. Se considera carroza ingeniosa a aquellas que posean movimientos mecánicos en su estructura.

ARTÍCULO 42.- Podrán presentar 1 (uno) carroza por establecimiento o fusiones participantes.

ARTÍCULO 43.- Queda prohibido el ingreso al circuito destinado a la realización de los desfiles estudiantiles a carrozas, ya sean Artísticas o Ingeniosas, que excedan la altura de los 4.10 metros (cuatro metros con diez centímetros) contados a partir de la cinta asfáltica y los 4 metros (cuatro metros) de ancho, y en caso de que ésta tenga movimiento, no deben exceder un radio de 1.50 metros (un metro con cincuenta centímetros) por sobre las dimensiones de la carroza.

ARTÍCULO 44.- Las Carrozas inscriptas que participaran de los desfiles deberán contar durante el tiempo de construcción con la presencia de un asesor o adulto mayor de 21 años que no solo acompañe a la misma, sino también, que sea responsable ante cualquier eventualidad y responda ante algún miembro de A.P.E.S. u otra autoridad pertinente. Los mismos deberán ser registrados con: Apellido, Nombre, DNI y teléfono a través de nota con sello y firma de la autoridad máxima del establecimiento educativo en A.P.E.S. y Bomberos de la Provincia de Misiones.

ARTÍCULO 45.- Cada Carroza deberá contar con 2 (dos) extinguidores basados en polvo químico y 2 (dos) de sus acompañantes deberán tener constancia de haber participado de la capacitación sobre incendio dictado por el Cuerpo de Bomberos de la Policía de la Provincia de Misiones. En el caso de que los acompañantes de carroza no tengan la certificación establecida en el artículo precedente, la carroza no podrá ingresar al desfile.

TÍTULO SÉPTIMO: EN EL TRANCURSO DE LA ESTUDIANTINA

ARTÍCULO 46.- La Comisión Directiva de esta Asociación establecerá con acuerdo del cuerpo colegiado el recorrido y las fechas para la realización de los desfiles estudiantiles.

ARTÍCULO 47.- La Asociación dará a conocer, en un plazo de 5 (cinco) días hábiles de antelación al inicio de los desfiles, el orden de salida de los establecimientos participantes para cada una de las jornadas a través de un comunicado oficial.

ARTÍCULO 48.- La Asociación no se hará cargo ni será responsable de seguros escolares en caso de accidentes antes, durante y después del evento.

ARTÍCULO 49.- La Comisión Directiva será la única y exclusiva encargada de asignar los lugares de los palcos e invitados especiales según su criterio lo disponga.

ARTÍCULO 50.- La Asociación Posadeña de Estudiantes Secundarios se reserva el derecho de admisión y/o permanencia de cualquier participante, asesor, acompañante o público en general que protagonicen hechos que atenten contra la moral, las buenas costumbres y la ética antes, durante y después de los desfiles estudiantiles y shows de Scolas.

ARTÍCULO 51.- Será facultad de la Comisión Directiva postergar el desfile en caso de inconvenientes meteorológicos o por razones de fuerza mayor. Los mismos deberán informar de la suspensión de la jornada en un plazo de 5 (cinco) horas de antelación al horario de inicio de las mismas.

TÍTULO OCTAVO: TIEMPOS PREESTABLECIDOS

ARTÍCULO 52.- Los establecimientos o fusiones participantes del desfile estudiantil deberán presentarse con una hora de antelación al horario de salida en el lugar determinado por la asociación. Las carrozas que desfilen antes de las 00:00hs se presentarán en inmediaciones del filtro una hora antes de su horario establecido, las demás carroza que desfilen después dicha hora lo deberán hacer de acuerdo al cronograma estipulado por la Dirección de Bomberos.

ARTÍCULO 53.- En caso de un retraso de 15 (quince) minutos o ausencia de un establecimiento o fusión participante a la hora de llegada al filtro se procederá a ceder el lugar correspondiente al



posterior en el orden del cronograma, reprogramando así, si hubiere retraso, la salida del primer nombrado.

ARTÍCULO 54.- Los establecimientos y fusiones participantes de los desfiles estudiantiles dispondrán de un tiempo de ejecución y desplazamiento de hasta 22 (veintidós) minutos. Durante el show de Scolas dispondrán de un tiempo de ejecución y desplazamiento de hasta 30 (treinta) minutos. Si hubiere cumplido el tiempo establecido y no haya logrado la salida de todos los participantes se les concederá una tolerancia máxima de otros 2 (dos) minutos. Caso contrario al infractor se lo sancionará con el descuento del 10% sobre el total de la jornada.

ARTÍCULO 55.- Dada la autorización, para el despliegue del establecimiento o fusión participante, el tiempo establecido comenzará a transcurrir una vez que un participante atraviese la línea de entrada a la zona de desfile o cuando alguno de los instrumentos emita el primer sonido. El tiempo dejará de contarse cuando el último integrante cruce la línea de salida.

ARTÍCULO 56.- Las Carrozas Ingeniosas dispondrán de un tiempo máximo de 10 (diez) minutos para desplazarse y ejecutar sus movimientos, las carrozas artísticas dispondrán de un tiempo máximo de 8 (ocho) minutos para desplazarse, en ambos casos se contemplara una tolerancia de 3 (tres) minutos en caso de retrasar su salida. El incumplimiento del presente artículo tendrá una sanción del descuento del 10% en el total de la jornada.

ARTÍCULO 57.- No se aplicara sanción por motivos de salud de algún integrante, asesor, utilero, aguatero y cualquier otro acompañante que requiera asistencia médica inmediata e imposibilite la salida total del establecimiento o fusión.

TÍTULO NOVENO: DE LAS RESTRICCIONES A LOS PARTICIPANTES

ARTÍCULO 58.- Únicamente en el momento del desfile correspondiente a su establecimiento o fusión los participantes podrán vestir sus trajes sobre la cinta asfáltica destinada a la realización del show. Concluido lo antedicho deberán retirarse por la ruta de salida establecida por la asociación, evitando deambular por la vereda. Durante el show de scolas se respetara la misma normativa. De incumplir esto se labrará un acta descontando el 10% del total de la jornada al rubro que pertenezca el infractor, la misma se dará a conocer al asesor, si no se pudiera en el momento, en la siguiente asamblea o jornada de desfile más cercana. El artículo no hace excepciones con reyes y reinas.

ARTÍCULO 59.- Queda prohibido toda clase de amplificación de instrumentos con equipos electrónicos. El incumplimiento de esta norma sancionará al rubro infractor con la exclusión de la competencia.

ARTÍCULO 60.- El uso de pirotecnia por parte de los establecimientos o fusiones deberán ser autorizados por el cuerpo de Bomberos y presentado, de forma escrita con 5 (cinco) días hábiles de antelación al desfile, a la Comisión Directiva de A.P.E.S. Las mismas podrán ser utilizadas dentro de las zonas del recorrido dispuestas por esta Asociación. De no cumplir con lo antedicho se sancionará al establecimiento o fusión participante con el descuento del 50% del total de la jornada infringida.

ARTÍCULO 61.- Queda prohibido el consumo de bebidas alcohólicas, cigarrillos, drogas y cualquier otro tipo de estupefacientes durante los ensayos, concentraciones, pruebas pilotos, noches de desfiles y show de scolas propios del participante. El incumplimiento de lo antedicho sancionará al establecimiento o fusión participante con el descuento del 50% del total de la jornada al rubro infractor.

ARTÍCULO 62.- En caso de:

- Agresiones verbales: 20%
- Intento de agresiones físicas: 30%
- Agresiones físicas: 50%

Antes, durante y después de los ensayos, pruebas piloto, desfiles y show de scolas los establecimientos o fusiones serán sancionados con el descuento del total de los puntos como lo indica en la jerarquía anterior.

ARTÍCULO 63.- Cualquier daño material producido por los participantes en los desfiles estudiantiles, que sean premeditados o espontáneos, sobre alguna propiedad mueble o inmueble de esta asociación, de terceros contratados por la misma o de terceros particulares, el



establecimiento o fusión al que pertenezcan será sancionado con la expulsión del evento por 2 (dos) años.

ARTÍCULO 64.- Se prohíbe la presencia y/o permanencia, de los asesores, representantes legales, participantes y cualquier otro integrante de la nómina de los distintos establecimientos y fusiones que participan de la estudiantina, en los palcos destinados a jurados antes y durante los desfiles de estudiantina. La violación a esta disposición será sancionada con el descuento del 30% de la jornada en cuestión.

ARTÍCULO 65.- En caso de descubrirse fraude, falsificación en las documentaciones, engaños comprobados por el mismo, la institución o las instituciones involucradas quedaran imposibilitados por el transcurso de 2 (dos) años de participar de todas las actividades que se vinculen a la Estudiantina y que sean organizados por A.P.E.S.

TÍTULO DECIMO: DE LOS PREMIOS

ARTÍCULO 66.- La Comisión Directiva de A.P.E.S entregará premios por parte de la municipalidad en forma de cheques o efectivo una vez que este establezca el monto, a esto la asociación tratará de aumentar el valor con los fondos recaudados durante la gestión, además de la modalidad de trofeos. Los premios serán para el Primer, Segundo y Tercer Puesto en todas las categorías. Los mismos serán entregados en el transcurso de los 30 (treinta) días siguientes al escrutinio. Los correspondientes a Reina y Rey Departamentales se entregaran en el momento de la coronación.

ARTÍCULO 67.- El trofeo Verónica Vairo será acreedor el establecimiento o fusión que en la sumatoria de puntos obtenidos en todos los rubros participantes obtengan la mayor cifra. Este se mantendrá en la institución hasta el momento de ser entregado a un nuevo ganador.

ARTÍCULO 68.- Para efectuar la entrega de los premios, los establecimientos o fusiones, deberán presentarse donde la comisión directiva lo disponga, estando presentes al momento de la entrega los directores de rubro y asesores de la institución premiada.

CAPÍTULO TERCERO: DE LOS JURADOS

TÍTULO PRIMERO: PROCEDIMIENTO DE ELECCIÓN, REQUISITOS Y FACULTADES

ARTÍCULO 69.- El procedimiento para la elección de jurado se encontrará detallado en el título correspondiente del Reglamento de Comisión Fiscalizadora.

ARTÍCULO 70.- Se establece un máximo de 30 (TREINTA) integrantes del jurado en el total del desfile de Estudiantina en cualquiera sea el rubro. La Comisión Fiscalizadora propondrá la lista de jurados en Asamblea correspondiente con su debida documentación, serán votados por los Directores, cada uno dividido en una mesa correspondiente al rubro que pertenece, en presencia de los representantes legales.

ARTÍCULO 71.- Los candidatos a jurado deberán ser mayores de 21 (VEINTIUNO) años y tener un mínimo de cinco años de egresado del nivel secundario si egresó de la ciudad de Posadas, no tener afinidad laboral con algún establecimiento en competencia, vínculo personal o familiar directo con algún participante en el rubro que fue propuesto.

ARTÍCULO 72.- Los miembros del jurado evaluarán los siguientes rubros: banda de música, cuerpo de baile de banda de música, Scola do Samba, cuerpo de baile de Scola do Samba, carroza artística, carroza ingeniosa, reina y rey.

TÍTULO SEGUNDO: ÍTEM A EVALUAR

ARTÍCULO 73.- En el rubro Banda de Música deberán evaluar: Variedad Rítmica, variedad instrumental (fuera de los cuatro elementos básicos), Sincronización en la ejecución, grado de complejidad de los ritmos, movimientos coreográficos y vestuario (originalidad, adaptación al tema). En el Show de Scolas se agrega el ítem "Escenografía y Puesta en Escena". Los ítems anteriormente detallados serán calificados del 1 al 10, el ítems vestuario será calificado del 1 al 5.

ARTÍCULO 74.- En el rubro Scola do Samba deberán evaluar: variedad de Ritmo (propios de rubro), variedad instrumental, vestuario (adaptación al tema y originalidad), sincronización en la ejecución, escenografía y puesta en escena, y movimientos coreográficos. Los ítems anteriormente detallados serán calificados del 1 al 10. El ítem Vestuario (Adaptación al tema y originalidad) será calificado del 1 al 5.



ASOCIACIÓN POSADEÑA DE ESTUDIANTES SECUNDARIOS
(A.P.E.S.)

ARTÍCULO 75.- En el rubro Cuerpo de Baile deberán evaluar, Creación Coreográfica (originalidad, desplazamientos y figuras), Coordinación Coreográfica (armonía en la ejecución), Coordinación Rítmica (utilización musical), Grado de Complejidad de los Pasos, Motivación, Actitud y Gracia. En el Show de Scolas se agrega el ítem “Escenografía y Puesta en Escena”. Los ítems detallados anteriormente serán calificados del 1 al 10. El ítem vestuario (originalidad, diseño, adaptación al tema) serán calificado del 5 al 10.

ARTÍCULO 76.- En el rubro Carroza Ingeniosa deberán evaluar: Diseño (proporción y síntesis), Estética, Terminación, Variedad, Calidad de los Movimiento, Iluminación y Fundamentación del Tema referido a la misma.

ARTÍCULO 77.- En el rubro Carroza Artística deberán evaluar, Estética (terminación), Diseño (proporción y síntesis), Iluminación, Mensaje, Adaptación Creativa y Fundamentación del Tema referido a la misma.

ARTÍCULO 78.- Los ítems detallados en ambos artículos anteriores serán calificados del 1 al 10.

ARTÍCULO 79.- Los miembros del jurado deberán evaluar a las reinas y reyes que representan a los establecimiento según lo expresen los ítem detallados en los siguientes artículos.

ARTÍCULO 80.- Para evaluar a reinas y reyes en la instancia desfile en calle deberán regirse con los ítems: desenvolvimiento, elegancia, simpatía y belleza. En la noche de desfile con traje alegórico (segunda noche de desfiles) deberán evaluar vestuario (creatividad, originalidad y adaptación al tema).

ARTÍCULO 81.- Para evaluar a reinas y reyes en la instancia entrevista personal deberán regirse con los ítems: desenvolvimiento, expresión oral, cultura general, regional y provincial.

ARTÍCULO 82.- Para evaluar a Reinas y Reyes en la instancia pasarela, deberán regirse con los ítems: desenvolvimiento o estilo, elegancia, simpatía, belleza y mensaje personal a los jóvenes.

ARTÍCULO 83.- Los ítems detallados en los tres artículos anteriores serán calificados del 5 (cinco) al 10 (diez).

TÍTULO TERCERO: SISTEMA DE PUNTUACIÓN

ARTÍCULO 84.- La Comisión Fiscalizadora entregará las planillas de evaluación a los integrantes del jurado, las que serán confeccionadas al efecto por la Comisión Directiva de A.P.E.S. en la que se detallaran la información indispensable para su correcta individualización y posterior calificación.

ARTÍCULO 85.- Los miembros del jurado, calificarán los participantes de manera alfanumérica, con puntajes del 1 (uno) al 10 (diez), del 1 (uno) al 5 (cinco) o del 5 (cinco) al 10 (diez) según lo establezcan los artículos precedentes de este instrumento, por ítem, por rubro y por jornada de desfile.

ARTÍCULO 86.- Si se presentase el caso de empate en la puntuación final en algunos de los rubros ya sea en banda de música, Scola do Samba y Cuerpo de Baile, no se tomara en cuenta el ítem de vestuario, si persistiera el empate se declarará empate definitivo. En caso de empate en Carroza Artística e Ingeniosa no se tomara en cuenta el ítem iluminación, si persistiera el empate se declarara empate definitivo.

ARTÍCULO 87.- En caso de que las planillas calificadas y entregadas presenten borrones o tachones no salvado por el autor de los mismos, el contenido total de la planilla será considerado nulo.

CAPÍTULO CUARTO: DISPOSICIONES GENERALES

TÍTULO PRIMERO: GENERALIDADES

ARTÍCULO 88.- Todas las disposiciones impartidas por los miembros debidamente autorizados por la Comisión Directiva de A.P.E.S. deberán ser acatadas en forma inmediata, en todo lo que concierna a coordinación de horarios ya sea en el orden de salida, en la entrada de filtro o salida y entrada de palco, el incumplimiento de esto será sancionado con el descuento del 10% en la puntuación de la jornada del establecimiento o fusión en cuestión.

ARTÍCULO 89.- Si se solicitara por intermedio de la Comisión Directiva a través de la Comisión Fiscalizadora o Inspecciones algún tipo de colaboración o ayuda a cualquiera de los participantes, esto deberá acatarse en la medida de sus posibilidades o proveer los medios para que se halle una solución si estuviera a su alcance o arbitrar los medios para encontrar la solución. Quedan incluidos asesores, aguateros y acompañantes.



TÍTULO SEGUNDO: DE LA MODALIDAD PARA REFORMAR

ARTÍCULO 90.- Lo dispuesto en este reglamento se podrá modificar y aprobar por determinación de una asamblea extraordinaria del cuerpo colegiado debidamente acreditado con acuerdo de la Comisión Directiva de A.P.E.S, contando con el quórum de las dos terceras partes de los presentes.

ARTÍCULO 91.- La caducidad del presente instrumento operará en el momento en el que otro sea redactado con las mismas formalidades. Esta modificación no se podrá efectuar sino hasta finalizada la estudiantina 2018.

ARTÍCULO 92.- Este reglamento de Estudiantina y desfiles estudiantiles entra en vigencia inmediatamente se dé por aprobado en asamblea extraordinaria del cuerpo colegiado y la Comisión Directiva, avalado por el Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología. COMUNÍQUESE al Consejo General de Educación y a los establecimientos empadronados debidamente ante el Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología. PROMÚLGUESE en la página oficial de A.P.E.S. ARCHÍVESE.